



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
16/02/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1548350M

Convocatoria de Subvenciones para asociaciones empresariales 2026

1. Objeto, finalidad y compatibilidad

1. El objeto de esta convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión en el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para asociaciones empresariales.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la ejecución del programa anual completo para 2026 de actuaciones, actividades y proyectos de promoción y dinamización empresarial presentado por las asociaciones empresariales de Albacete, con exclusión de las actividades ordinarias, institucionales, de representación y de gestión.

Las acciones integrantes del programa deben estar completamente ejecutadas y facturadas en el ejercicio 2026. Excepcionalmente podrán admitirse acciones plurianuales, cuando estrictamente se justifiquen, temporalicen y presupuesten.

3. Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras concedidas por otras Administraciones Públicas o por entidades privadas. Así como por las concedidas por el Ayuntamiento de Albacete en el mismo ejercicio para finalidades específicas diferentes cuando se justifique su exclusión del programa anual, con el límite establecido en el artículo 10.3.a) de la *Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo*.

2. Bases reguladoras y régimen jurídico

1. La *Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo*, aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2022 —publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 59, de 20 de mayo de 2022, modificada por Pleno de 25 de julio de 2024, publicada en el B.O.P. n.º 119, de 11 de octubre de 2024— establece las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria.

2. La regulación contenida sobre las siguientes materias en la *Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo* es directa e íntegramente aplicable, y a ella se remite esta convocatoria:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPQE JZPW 92XN PUM7

Convocatoria de subvenciones para asociaciones empresariales 2026 - SEFYCU 5837141

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
16/02/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1548350M

- Tramitación del procedimiento (artículo 11).
- Gastos subvencionables (artículo 12).
- Justificación (artículo 13).
- Anticipos (artículo 15.6).

2. En lo no regulado por la *Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo*, y por las normas específicas de esta convocatoria, será aplicable como régimen general el contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las bases de ejecución de los presupuestos municipales y en la Instrucción de Intervención aprobada por Pleno de 29 de enero de 2009.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que se estimen pertinentes.

3. Crédito presupuestario

1. Esta convocatoria se tramitará con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 42200 4800030, dotada con 90.000 euros.

2. Este crédito se distribuirá en las siguientes cuantías para cada una de las líneas:

- a) Línea 1: 67.500 euros.
- b) Línea 2: 22.500 euros.

4. Beneficiarios y requisitos

1. Líneas de subvención:

Línea 1: asociaciones empresariales que tengan como ámbito territorial exclusivamente el municipio de Albacete, cuyo ámbito subjetivo esté constituido exclusivamente por personas físicas o jurídicas con la condición de profesionales o empresarios que ejercen actividades empresariales en los parques empresariales del municipio y sus zonas de influencia, y que tengan entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses y la promoción empresarial, general o sectorial, de las empresas del correspondiente parque empresarial.

Línea 2: asociaciones empresariales que, teniendo como ámbito territorial la provincia de Albacete, demuestren implantación en el municipio de Albacete. Deberán tener



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPQE JZPW 92XN PUM7

Convocatoria de subvenciones para asociaciones empresariales 2026 - SEFYCU 5837141

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
16/02/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1548350M

sede o delegación, y contar con una proporción significativa de asociados, con domicilio en el municipio de Albacete.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales regulados en el artículo. 5.2, a) a d), de la *Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo*.

5. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

2. La solicitud se presentará en el registro del Ayuntamiento, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, mediante instancia general, a la que se adjuntarán los siguientes documentos en formato *PDF*:

a) Programa de actuación anual de la entidad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, para el que se solicita subvención, cumplimentado con los apartados indicados en el artículo 11.5 de la *Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo*.

b) Presupuestos o facturas proforma de todos los gastos integrantes de la base de valoración definida en la base 7, apartados 2 y 3.

c) Declaración responsable sobre:

- 1) Cumplimiento de los requisitos de inscripción registral que procedan conforme a la naturaleza y fines de la entidad.
- 2) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- 3) Otras subvenciones solicitadas o percibidas para el programa anual de actividades en 2026.
- 4) Relación de integrantes y cargos de los órganos directivos de la entidad.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPQE JZPW 92XN PUM7

Convocatoria de subvenciones para asociaciones empresariales 2026 - SEFYCU 5837141

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
16/02/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1548350M

- 5) Deducibilidad del IVA soportado en los gastos subvencionados.
- 6) Subvenciones concedidas anteriormente por la administración municipal pendientes de justificar o sujetas a reintegro.

4. Cuando concurren las circunstancias establecidas en la base 10.2, la entidad interesada podrá pedir el anticipo de la subvención en la propia instancia general de solicitud.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria

1. El procedimiento será instruido por el Servicio de Empleo y Promoción Económica, conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y a las reglas contenidas en el artículo 11 de la *Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y del Empleo*.

2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa e indicará los recursos que legalmente procedan.

3. De no notificarse resolución alguna en el plazo determinado, las interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. Criterios de valoración y determinación de cuantías individualizadas

1. La dotación económica disponible para cada línea se distribuirá proporcionalmente, previa valoración comparativa de la dimensión económica relativa de los programas de las entidades concurrentes por línea.

2. Para la aplicación de esta base se utilizarán los siguientes conceptos:

Base de valoración: cuantía del importe total de los gastos de una entidad relacionados en la base 7.3.

Monto de bases valoradas: importe total determinado en la fase de concesión de las bases de valoración de todas las entidades concurrentes a una línea.

Porcentaje por valoración: porcentaje que representa la base de valoración de una entidad respecto al monto de bases valoradas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPQE JZPW 92XN PUM7

Convocatoria de subvenciones para asociaciones empresariales 2026 - SEFYCU 5837141

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
16/02/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1548350M

Porcentaje de subvención: porcentaje de valoración aplicado a la dotación presupuestaria de una línea.

Gasto subvencionable: gasto total elegible del programa anual de una entidad conforme al artículo 12 de la *Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo*, al que podrá imputarse el importe de la subvención justificada.

Gasto del programa: coste total de ejecución del programa anual para una entidad, incluyendo gastos no elegibles.

3. La base de valoración de cada entidad estará determinada por la cuantía del importe presupuestado de los siguientes gastos detallados en el artículo 12 de la *Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo* en los que deba incurrir específicamente la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa anual 2024:

- a) Contratación laboral cuyo objeto sea la ejecución de acciones del programa anual (artículo 12.2, apartado 1).
- b) Contratación mercantil externa de profesionales, servicios y suministros (artículo 12.2, apartados 3, 4, 10 y 11).
- c) Alquiler de locales, instalaciones y equipos (artículo 12.2, apartado 5).
- d) Materiales y consumibles (artículo 12.2, apartados 7 y 8).

4. En la determinación de los gastos integrantes de la base de valoración se aplicarán los topes, límites y exclusiones establecidos en el artículo 12 de la *Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo*.

El IVA será computable cuando no sea deducible para la entidad.

No se valorarán los gastos generales, corrientes, recurrentes o periódicos.

5. La suma de todas las bases de valoración iniciales de las entidades concurrentes a una línea integrará el monto de bases valoradas. Esta cifra será invariable, aun en el supuesto de recálculo por incumplimiento.

6. El porcentaje resultante para cada entidad respecto al monto de las bases valoradas de una línea se aplicará como porcentaje de subvención sobre la dotación presupuestaria correspondiente a cada línea.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPQE JZPW 92XN PUM7

Convocatoria de subvenciones para asociaciones empresariales 2026 - SEFYCU 5837141

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
16/02/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1548350M

7. La subvención de un beneficiario no podrá superar el 80 % de su gasto subvencionable.

8. Ninguna entidad beneficiaria podrá obtener una subvención superior a los siguientes topes por línea:

- Línea 1: 40.500 euros.
- Línea 2: 13.500 euros.

9. En el supuesto de que resultare remanente en cualquiera de las líneas 1 o 2, apreciado en la fase de resolución provisional, podrá destinarse a incrementar la otra línea, dentro de los límites establecidos en esta base.

8. Obligaciones

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Las contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza de Subvenciones.
- b) Ejecutar el programa presentado a subvención sin desviaciones injustificadas respecto al coste admitido para determinar la subvención concedida.
- c) Justificar las desviaciones del programa ejecutado sobre el presentado a subvención.

9. Incumplimiento y graduación

1. Se considera incumplimiento la ejecución y justificación del programa por un coste inferior al gasto subvencionable aceptado para determinar la subvención concedida.

2. Para la determinación de la proporcionalidad de la subvención liquidable con el gasto realmente justificado se recalculará el porcentaje de valoración, aplicando las reglas de la base séptima, sobre el monto de las bases valoradas en fase de concesión de todas las entidades concurrentes —cuantía determinante para la resolución de la convocatoria—.

3. Las reglas de graduación de incumplimientos contenidas en esta base únicamente se aplicarán a las entidades que incurran en ellos. En ningún caso supondrán un incremento de las subvenciones concedidas a las demás entidades.

10. Pago de la subvención

1. La subvención se liquidará y abonará una vez aprobada su justificación.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPQE JZPW 92XN PUM7

Convocatoria de subvenciones para asociaciones empresariales 2026 - SEFYCU 5837141

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
16/02/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)**

Expediente 1548350M

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar el anticipo de hasta el 50 por 100 de la subvención concedida, siempre que justifiquen que sea imprescindible para la ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación de la necesidad del anticipo podrá hacerse con el programa de actuación presentado con la solicitud, en cuyo caso se resolverá en el acuerdo de concesión de la subvención, tramitándose de oficio tras su notificación. O en cualquier momento tras la notificación de la concesión, siempre que las actuaciones financiadas mediante el anticipo no estén realizadas o en curso de realización en las fechas de su solicitud y tramitación.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EPQE JZPW 92XN PUM7

Convocatoria de subvenciones para asociaciones empresariales 2026 - SEFYCU 5837141

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7